

GOBIERNO DE PUERTO RICO

PROGRAMA DE AMA DE LLAVES

**ACUERDO COLABORATIVO ENTRE
EL MUNICIPIO DE _____ Y
LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DE PUERTO RICO**

Este Acuerdo es suscrito en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veinticinco (2025) (“Fecha de Efectividad”) entre las siguientes partes:

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El MUNICIPIO DE _____, representado por el/la Hon. _____, mayor de edad, estado civil _____/a y vecino/a de _____, Puerto Rico, en su carácter oficial como Alcalde o Alcaldesa del Municipio de _____, quien actúa en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “Ley Núm. 107”). El Municipio de _____ en adelante denominado el “MUNICIPIO” o “PRIMERA PARTE”.

DE LA SEGUNDA PARTE: La OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DE PUERTO RICO, una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada bajo la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "Ley Núm. 147"), representada en este acto por su Director, Orlando Rivera Berríos, mayor de edad, soltero, y vecino de Toa Alta, Puerto Rico, en adelante denominada la “OGP” o “SEGUNDA PARTE”.

LA PRIMERA PARTE Y LA SEGUNDA PARTE (en adelante, “LAS PARTES”) afirman que tienen la capacidad, los recursos y la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asumen bajo este Contrato y cuentan con la autoridad legal para suscribir el presente Acuerdo (en adelante, el “ACUERDO”), lo cual se comprometen a acreditar cuando y donde fuere necesario, y en tal capacidad, libre y voluntariamente:

EXPONEN

POR CUANTO: La PRIMERA PARTE, firma el presente ACUERDO basado en los principios generales de autonomía municipal, consignado en el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, que dispone que cada municipio “comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en [la Ley Núm. 107], además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas”.

POR CUANTO: En virtud de la Resolución del AF2025, aprobada y certificada por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, (en adelante, la “JSAF”), se establece una asignación para apoyar los Servicios de Ama de Llaves para el bienestar social proporcionados por los municipios, sujeto a la revisión y aprobación del plan de distribución por parte de la Junta de Supervisión.

POR CUANTO: La SEGUNDA PARTE, tiene la responsabilidad ministerial para la formulación de la política pública y la dirección y administración del Gobierno de Puerto Rico, especialmente en las áreas de política fiscal y programática, y en la administración presupuestaria y financiera.

POR CUANTO: En virtud de las facultades conferidas por la Ley 147, la OGP tiene la facultad de celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes a los fines de alcanzar sus objetivos y sus programas, con los gobiernos estatales, con otras, agencias, municipios,

instrumentalidades o corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico y con instituciones particulares.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia auditará los servicios prestados por el personal de ama de llaves contratados con fondos de este PROGRAMA. Realizará los requerimientos de información relacionados a la implementación del PROGRAMA, esto incluye, pero sin limitarse a, requisitos y exigencias mínimas del personal a contratar, entre otros.

POR CUANTO: La PRIMERA PARTE establecerá un acuerdo con el Departamento de la Familia para llevar a cabo todas las funciones que se describen en el POR CUANTO que antecede.

POR CUANTO: LAS PARTES han convenido libre y voluntariamente en conceder y aceptar el presente Acuerdo (en adelante, el “ACUERDO”) bajo las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Mediante carta del 20 de febrero de 2025, la JSAF establece y reconoce que el MUNICIPIO es elegible para el Programa de Ama de Llaves, en adelante el “PROGRAMA”. El MUNICIPIO reconoce que su participación en el PROGRAMA es libre y voluntaria. El MUNICIPIO recibirá la cantidad de dinero establecida en el Anejo 1¹ del ME-001-2025 y se compromete a utilizar el dinero exclusivamente para servicios de Ama de Llaves según definidos en el memorando especial. El objetivo del PROGRAMA es apoyar a los municipios en la prestación de este servicio a su población.

SEGUNDA: Como condición a su participación en el PROGRAMA, el MUNICIPIO acuerda y se compromete a cumplir con los siguientes **requisitos**:

1. Firmar este Acuerdo Colaborativo en o antes del **5 de marzo de 2025**.
2. Cumplir con lo establecido en el Memorando Especial: **ME-001-2025**.
3. Presentar, dentro de un término máximo de cinco (5) días laborables contados a partir de la fecha de la firma de este ACUERDO, la estructura que estará utilizando para proveer los servicios elegibles bajo este ACUERDO. Enviar al siguiente correo electrónico: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.
4. Completar el **Informe del Programa**² para cumplir con lo que establece la QUINTA cláusula de este ACUERDO, la cual requiere:
 - Rendir un **Informe Inicial**. El mencionado informe debe cubrir el periodo hasta el 31 de marzo de 2025 y ser presentado no más tarde del 10 de abril de 2025.;
 - Rendir un **Informe de Progreso o Cierre**. El mencionado informe debe cubrir el período hasta el 30 de junio de 2025 y ser presentado no más tarde del 15 de julio de 2025.
5. Cumplir con los requisitos y requerimientos de información solicitados por la **JSAF**, el **Departamento de la Familia** y la **OGP** relacionados al PROGRAMA, según establecidos en el Memorando Especial: **ME-001-2025**.
6. Cooperar y ofrecer la información que sea requerida en los procesos de auditoría e investigación que surjan bajo este ACUERDO.
7. Contar con un PROGRAMA que proporcione, al menos uno de los siguientes servicios a los residentes discapacitados y/o residentes mayores de 65 años del municipio, (en adelante el “BENEFICIARIO”):
 - a. Asistir en la Nutrición del BENEFICIARIO. Este servicio incluye, pero sin limitarse a, servicio y asistencia para el consumo de alimentos, asistencia para la adquisición

¹ **Anejo 1 del ME-001-2025:** es La carta de la JSAF del 20 de febrero de 2024 estableciendo la distribución del Programa de Ama de Llaves

² La OGP les envió un documento en formato Excel, titulado “**Informe del Programa**”, diseñado para agilizar la preparación del mismo. El Municipio deberá utilizar dicho documento para rendir el **Informe Inicial** y el **Informe de Progreso o Cierre**, en las fechas que establece este acuerdo colaborativo.

- de alimentos, asistencia en la confección de alimentos, entre otros.
- b. Asistir en la Higiene y cuidado personal del BENEFICIARIO. Este servicio incluye, pero sin limitarse a, brindar apoyo con la higiene de la vestimenta, personal y bucal, peinado, afeitado y cuidado de la piel del BENEFICIARIO, entre otros.
 - c. Asistir en la Tareas del hogar del BENEFICIARIO. Este servicio incluye, pero sin limitarse a, limpieza y manejo del área del dormitorio o áreas donde reside el BENEFICIARIO, baño, cocina, sala de estar, disposición de basura, lavado de ropa, entre otros.
 - d. Salud del BENEFICIARIO. Este servicio incluye, pero sin limitarse a, acompañamiento para ir a comprar medicamentos, terapias y citas médicas, entre otros.

TERCERA: El dinero se desembolsará en una (1) sola fase, sujeto a la aprobación de, y según los términos y condiciones del presente ACUERDO. En caso de que el MUNICIPIO no cumpla con los términos y condiciones de este ACUERDO, incluyendo el cumplimiento con las encuestas compartidas por OGP, la OGP se reserva la facultad de imponer cualquier sanción que entienda necesaria, lo que podría incluir la recaptura de los fondos otorgados. Es responsabilidad del MUNICIPIO determinar el mejor uso de los fondos para el beneficio de su población, siguiendo lo establecido en el Memorando Especial. Por último, estos fondos tienen como propósito ampliar los servicios existentes, no deben sustituir o reemplazar gastos ya presupuestados para servicios de ama de llaves. **Excepto** el dinero utilizado por el Municipio para cubrir el servicio de ama de llaves proveniente del Programa de Servicios Esenciales AF2025, en estos casos el Municipio podrá realizar una corrección de gastos.

CUARTA: La OGP proveerá orientación y apoyo a los municipios en el proceso y participación del PROGRAMA. Luego de la firma del ACUERDO entre las partes, la OGP procederá a tramitar la transferencia del dinero de inmediato. La OGP se compromete de buena fe a realizar el esfuerzo y todas las gestiones necesarias con el Departamento de Hacienda para que los fondos se desembolsen en un término menor o igual de tres (3) días laborables, luego de firmado el ACUERDO.

QUINTA: Según lo establece la Sección 3.1.8 del Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico, certificado el 5 de junio de 2024, la JSAF trabajará con la OGP y los municipios para establecer un sistema para el manejo de subvenciones en apoyo a los municipios. Hasta tanto este sistema sea desarrollado e implementado, el Departamento de la Familia, la OGP y la JSAF estarán a cargo de solicitar información a los municipios participantes del PROGRAMA para evaluar y monitorear el uso de los fondos. Estos esfuerzos serán realizados de manera coordinada para evitar duplicidad de esfuerzos. Por tal razón, el MUNICIPIO deberá completar el **Informe del Programa** enviado por la OGP, es un documento en formato Excel, diseñado para agilizar la preparación del mismo. El MUNICIPIO deberá utilizar dicho documento para rendir el Informe Inicial y el Informe de Progreso o Cierre, en las fechas que previamente indicadas. El Informe deberá ser enviado a la OGP al siguiente correo electrónico: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov. El informe deberá contener toda la información requerida por la OGP, la cual deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: las gestiones realizadas, fondos gastados, fondos obligados y balance, nombres del personal contratado para proveer servicios de Ama de Llaves, Beneficiarios y número de Beneficiarios, servicios proporcionados, hoja de asistencia, número y duración de visitas. Reconociendo la importancia de recopilar información que sea de utilidad para medir el impacto de este PROGRAMA, aquellos municipios participantes que se les dificulte preparar la información solicitada deberán notificarlo oportunamente para coordinar ayuda técnica y garantizar cumplimiento con el PROGRAMA.

SEXTA: El presente ACUERDO tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta el **30 de junio del 2025**. LAS PARTES acuerdan que, de entenderlo necesario, la fecha de vigencia del presente ACUERDO podrá ser extendida mediante enmienda.

SÈPTIMA: LAS PARTES se comprometen a conservar los documentos relacionados con las disposiciones objeto de este ACUERDO, para que puedan ser transmitidas o impresas de su

formato digital de conservación. LAS PARTES se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo, asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este ACUERDO, para que puedan ser auditados, examinados o copiados. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que la firma de este ACUERDO y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Nada de lo establecido en este ACUERDO se considerará como una limitación a la autoridad conferida a cada una de LAS PARTES para actuar conforme a la ley, reglamentos, órdenes, determinaciones administrativas, cartas normativas, memorandos u otros pronunciamientos aplicables, ni a su facultad para poner en vigor y tomar cualquier acción conforme a su autoridad y jurisdicción.

NOVENA: Cualquier notificación escrita que deban hacerse LAS PARTES, en conformidad con el ACUERDO, se enviará por escrito al destinatario que se indica en este ACUERDO y se entenderá que la misma fue efectiva al momento de su entrega personal, por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

Cuando el destinatario es el **MUNICIPIO** se dirige a:

MUNICIPIO DE _____

Oficina: _____

Nombre funcionario: _____

Puesto: _____

Email: _____

Teléfono: _____ ext. _____

Dirección postal: _____

Cuando el destinatario es la **OGP** se dirige a:

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DE PUERTO RICO

Oficina: Gerencia Municipal

Nombre funcionario: Elvin M. Rosado Morales

Puesto: Director Asociado de Gerencia Municipal

Email: elvin.rosado@ogp.pr.gov

Teléfono: 787-725-9420 Ext. 2462

Dirección postal: PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228

DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan y consienten el uso de firmas digitales con el único fin de ejecutar el ACUERDO o cualquier documento transaccional relacionado. LAS PARTES acuerdan que las firmas digitales que aparecen en este documento son tan válidas como si fuera suscrito a puño y letra para efectos de validez, obligatoriedad, consentimiento, aplicabilidad y admisibilidad. Dicha firma electrónica se considerará que tiene el mismo efecto legal y vinculante que una firma ológrafa (manuscrita).

DÉCIMAPRIMERA: Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar cualquiera de los términos a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte.

DÉCIMASEGUNDA: LAS PARTES hacen constar que ninguno de sus empleados o funcionarios tiene interés pecuniario, directo o indirecto, en el otorgamiento de este ACUERDO,

a tenor con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 1-2012, según enmendada. De igual manera, certifican que los funcionarios que las representan en este acto no tienen ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.

LAS PARTES aceptan las cláusulas y condiciones estipuladas en este **ACUERDO COLABORATIVO**, las cuales se obligan a cumplir.

ACEPTACIÓN Y FIRMA

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, LAS PARTES aceptan este ACUERDO después de haberlo leído en todas sus partes y estar de acuerdo con su redacción por estar conforme con todo lo estipulado y lo ratifican firmándolo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 2025.

Honorable _____
Alcalde o Alcaldesa
Municipio de _____
Seguro Social Patronal _____

Orlando C. Rivera Berríos
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico
Seguro Social Patronal 660-43-3481